

LEY VI - N.^o 360

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural el antiguo edificio de la Escuela de la Familia Agrícola conocida como Concepción de la Virgen María, situada en el inmueble individualizado como: Lote B-1, procedente de la subdivisión del Lote B del Potrero N.^o 2 del Campo y Municipio Santa María, Departamento Concepción, de la Provincia de Misiones; con una superficie total de: una hectárea y cincuenta áreas (1 ha 50 as), según Plano de Mensura N.^o 37094 registrado al Tomo N.^o 340, Folio N.^o 18; Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Municipio 70, Sección 004, Chacra 0, Manzana 0, Parcela 347A; Partida Inmobiliaria: N.^o 4053; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real-Matrícula N.^o 2399, Departamento Concepción (05).

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1 no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.^o 18 (Antes Decreto Ley 1280/80), del Régimen del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.